



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00371.6/2021

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/12/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE Nº 2022-0-001 A/SUM-034344/2021 CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVO DE OSTEOSÍNTESIS PARA CADERA Y SISTEMA DE CEMENTACIÓN ÓSEO AL VACÍO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR. LOTE 1. Que, se permita el acceso de la empresa JOHNSON y JOHNSON, S.A., a través de los representantes habilitados al efecto, al expediente de contratación y, en concreto, a la siguiente documentación:

A toda la documentación presentada por las mercantiles STRYKER IBERIA, S.L. y SMITH y NEPHEW al expediente de referencia para todos los artículos del Lote 1. “

Una vez analizada su solicitud, y comprobado que concurre alguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada en mérito a la condición de interesado del solicitante en el expediente de contratación que refiere en el contenido de su pretensión y, al que solicita tener acceso por la vía de la LEY 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El motivo de la inadmisión es el recogido en la Disposición adicional primera de esta norma que literalmente establece que:

“Regulaciones especiales del derecho de acceso:

1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

En su virtud y para obtener el acceso que se propone deberá dirigirse al órgano de contratación interesando el contenido de su pretensión conforme a las previsiones de la ley de Contratos del sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



**Comunidad
de Madrid**

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA

Firmado digitalmente por: IRIGOYEN BARJA PEDRO ALEJO
Fecha: 2021.12.16 12:11

PEDRO IRIGOYEN BARJA

En Madrid, a fecha de la firma